

MACRO PROCESO: ADMINISTRATIVO  
 PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
 PROCEDIMIENTO: COMPRAS Y SERVICIOS  
 SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS



Código: A-GC-P01-F01	Versión: 02	Página 1 de 2
----------------------	-------------	---------------

Tunja, 2 de enero de 2023

*R/ Ariel Cifuentes Mogollon*  
 21/12/2022  
 3:55 PM

1

Señor (a):  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
 Jefe Departamento de Contratación UPTC

(Para cualquier información de este número)

Comedidamente me permito solicitarle se adelante el trámite para la compra del (los) elemento(s) que se relaciona (n) a continuación, con destino a: **Centro Regional de Estudios a Distancia CREAD – FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.**

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO CATEGORIA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD APROBADA
CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRCCION ES CALLE 24ª N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTÁ, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA, DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. /	2.5.5	UNIDAD	1	

**Conveniencia, Justificación y Necesidad del objeto a contratar (detallar) (Acuerdo 074 de 2010):**

**Conveniencia:** Se requiere el arrendamiento del inmueble que permite a la UPTC el uso de las instalaciones de la Universidad Incca de Colombia para la vigencia 2023 según Convenio de Cooperación Interinstitucional 0047, con el fin de dar continuidad al desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la Sede del Centro Regional de Educación a Distancia CREAD en Bogotá.

**Justificación:** Se desarrollan y ofertan los programas de educación superior en la modalidad a distancia haciendo uso de la infraestructura física, medios tecnológicos y servicios de bienestar los cuales serán garantizados por la UNINCCA al igual el espacio.

**Necesidad:** Se requiere el alquiler de las oficinas mencionadas, dadas la necesidad de adelantar las labores Académico - Administrativas de los programas de pregrado y posgrado que ofrece en la Ciudad de Bogotá la Facultad de Estudios a Distancia – FESAD, a partir del 2 de enero con el fin de poder salvaguardar los equipos, muebles y enseres propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para luego en la fecha prevista de la culminación de las vacaciones colectivas los funcionarios responsables de este centro regional puedan tener un espacio para desarrollar sus actividades y hasta el 31 de diciembre de 2023 para poder cumplir y atender los procesos administrativos y académicos del CREAD de Bogotá.

*R/Hyriam @*  
 Nueve (9) folios  
 02-01-2023

MÁCRON PROCESO: ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
PROCEDIMIENTO: COMPRAS Y SERVICIOS  
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS



Código: A-GC-P01-F01

Versión: 02

Página 2 de 2

**IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL:** Arrendamientos

**UNIDAD DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** UNIDAD ADMINISTRATIVA

**CENTRO DE COSTOS:** Centro Regional de Estudios a Distancia CREAD- Sede Bogotá – FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

**NOTA:** Es Obligatorio Diligenciar todos los anteriores campos. En caso de duda sobre identificación del gasto frente al rubro presupuestal, consultar en Departamento de Presupuesto y en cuanto a categoría del bien con el Departamento de Contratación.

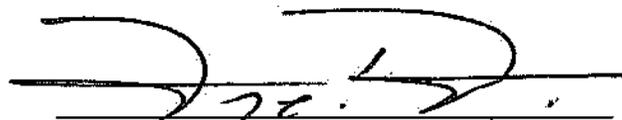
**El solicitante manifiesta que los elementos y cantidades relacionados, están incluidos en el Plan de Compras de la presente vigencia.**

**OBSERVACIONES:**

**CERTIFICO QUE EXISTE EL ESPACIO, INSTALACIONES Y CONDICIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS (Para el caso de equipos que lo requieran).**

  
SOLICITÓ ARIEL ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
Correo: [ariel.rodriguez@uptc.edu.co](mailto:ariel.rodriguez@uptc.edu.co)  
Número celular: 3144163790

APROBÓ   
DECANO ARIEL ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

  
Yo.Bo. LUIS ANGEL LARA GONZÁLEZ  
Vicerrector Administrativo y Financiero

  
ARIEL ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
CC. 79688523  
Correo: [ariel.rodriguez@uptc.edu.co](mailto:ariel.rodriguez@uptc.edu.co)

Proyectó: Aura Stella Rincón Rodríguez



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
FUNDACIÓN 1910 (L. 2018 MAR 26 AÑO)

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS  
LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

**OTROSÍ AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N. 0047 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA -UNINCCA**

Entre los suscritos, **OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 7.214.337 de Duitama, actuando en su calidad de Rector y Representante legal, nombrado mediante acuerdo N. 088 de 27 de noviembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la UPTC; actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nacional de Colombia, creada mediante Acuerdo 074 de 2010 y de otra parte, la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA – UNINCCA, representado legalmente por **LEONIDAS LOPEZ HERRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.201.499 según Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior RL-02665-2020 institución privada de educación superior, reconocida por el estado desde 1970, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 0047 de 2019, suscrito entre la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia- UPTC y la universidad INCCA de Colombia –UNINCCA, cuyo objeto específico se ajusta dentro del proceso educativo y su contribución al desarrollo del hombre y por tanto de la sociedad, por medio de un acuerdo de cooperación con el fin de fortalecer mecanismos entre la UPTC y la UNINCCA; permitiendo a la UPTC ofertar programas de educación superior en la modalidad a distancia haciendo uso de la infraestructura física, medios tecnológicos, servicios de bienestar, los cuales serán garantizados por la UNINCCA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se celebró el Convenio 47 de 2019 entre la UPTC y la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA cuyo objeto es: "SE AJUSTA DENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL HOMBRE Y POR TANTO DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE UN ACUERDO DE COOPERACION CON EL FIN DE FORTALECER MECANISMOS ENTRE LA UPTC Y LA UNINCCA, PERMITIENDO A LA UPTC OFERTAR PORGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, HACIENDO USO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE BIENESTAR, LOS CUALES SERAN GARANTIZADOS POR LA UNINCCA. **2)** Que el Convenio 47 de 2019, se encuentra vigente a la fecha **3)** Que mediante acta 3 de fecha 18 de diciembre de 2020, del comité Interinstitucional se estableció: "Revisados los diferentes escenarios se acuerda que, a pesar de ser razonable el ejercicio de precios comparativos presentado por UNINCCA, entendiendo los argumentos de la UPTC y a ser una institución pública, se realizará un incremento al valor del año 2019 que corresponda con el IPC del año 2019 de 3,8% y el del cierre del año 2020. Se incluirá una cláusula que indique que mientras dure la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo, se pagará el 50% del valor mensual definido, para dar cobertura a los gastos fijos que la Universidad INCCA de Colombia debe atender para el mantenimiento de los espacios y servicios como el de conectividad." Razón por la cual las partes de común acuerdo de manera libre y espontánea, proceden a realizar el presente OTROSÍ, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** los numerales 3 y 4 a la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio de Cooperación Interinstitucional 47 DE 2019, la cual quedara así: **VALOR Y FORMA DE PAGO. 1.** La UPTC pagará un valor de

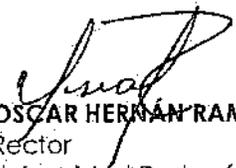


ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
 Acreditación Institucional de Alta Calidad  
 MULTICAMPUS  
 RECOLECCIÓN DE DATOS DE 2019 ANÁLISIS Y RESULTADOS

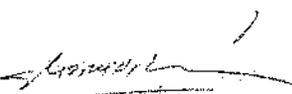
LA UNIVERSIDAD  
 QUE QUEREMOS  
 LA UNIVERSIDAD  
 QUE QUEREMOS

SESENTA MILLONES TREINTA MIL SÉTECIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$60.030.728) M/CTE, por semestre a la UNINCCA por concepto de utilización del edificio CONTI ubicado en la Calle 24ª # 13-67, Bogotá, conforme al portafolio de la infraestructura presentado; para llevar a cabo el desarrollo de los programas ofrecidos por el CREAD-BOGOTÁ. **2.** Dicho pago será diferido en cuotas mensuales de DIEZ MILLONES CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN pesos (\$10.005.121) M/CTE, los cuales serán consignados por la UPTC a la cuenta de Fiducia que informará la UNINCCA. **3.** La UPTC incrementará el valor del pago mensual por el alquiler o préstamo de las instalaciones y la infraestructura del Edificio CONTI ubicado calle 24A No. 13-67, cada año en un porcentaje equivalente al IPC del año inmediatamente anterior. **4.** Teniendo en cuenta las decisiones del gobierno nacional relacionadas con la pandemia el valor del canon mensual tendrá un descuento del 50% del valor mensual definido, mientras dure la emergencia sanitaria. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio 47 de 2019, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente modificación al CONVENIO 47 DE 2019 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para constancia y demás efectos legales se firma a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

Por la UPTC,

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
 Rector  
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por la UNINCCA,

  
**LEONIDAS LOPEZ HERRAN**  
 Representante legal  
 Universidad INCCA de Colombia

Elaboró: Adriana Granados/Coordinadora CREADS  
 Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico  
 Revisó: Erica Riaño/ Abogada Dirección Jurídica  
 Revisó: Diana Garcia/ Abogada Dirección Jurídica





0047

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA – UNINCCA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.337 de Duitama, actuando en su calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, nombrado mediante Acuerdo No. 088 del 27 de noviembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la UPTC; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1993, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010, de conformidad con lo contenido en el literal c. del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 5016 de 2016 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con sede principal en la ciudad de Tunja en la Avenida Central del Norte 39-115 y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal, quien en adelante se denominará **UPTC**, y de otra parte, **MARÍA SOLITA QUIJANO SAMPER**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.675.852 de Bogotá, en su condición de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - UNINCCA**, institución privada de educación superior, reconocida por el Estado desde 1970, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia. Su sede principal se encuentra en Bogotá, Colombia quien en adelante se denominará **UNINCCA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que ambas instituciones reconozcan la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país. 2. Que, en el Estatuto General de la UPTC, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, (Título I "De los fundamentos, Capítulo II MISIÓN, Artículo IV), modificado mediante acuerdo 025 del 12 de junio de 2017, tiene como misión: "formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad". 3. Que son finalidades de la UPTC (Capítulo III, Artículo 5, literales a., c. y f.), "El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuará organizaciones y servicios. - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social, la realización personal, la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, - Consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de las diferentes ciencias y disciplinas". 4. Que la UPTC debe cualificar e integrar una política que proyecte la institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural. 5. Que la UPTC y La UNINCCA, son entidades de investigación y educación que también desarrollan proyectos y actividades de carácter académico, científico y cultural. 6. Ambas instituciones están al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de Colombia, desean coadyuvar a la investigación, estudio y solución de sus problemas. 7. Ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores. 8. Que la UNINCCA tiene como misión contribuir a la estructuración de una sociedad justa, equitativa e incluyente, mediante la formación de sus educandos, visionando cualitativamente los nuevos retos y necesidades de la globalización, reconociendo su función como agente social, con los más altos estándares de calidad. Por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Cooperación, regido bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este convenio específico se ajusta dentro del proceso educativo y su contribución al desarrollo del hombre y por tanto de la sociedad, por medio de un acuerdo de cooperación con el fin de fortalecer mecanismos entre la UPTC y la UNINCCA, permitiendo a la UPTC ofertar programas de educación superior en la modalidad a DISTANCIA haciendo uso de la infraestructura física, medios tecnológicos, servicios de bienestar, los cuales serán garantizados por la UNINCCA quien para efectos de este convenio tendrá la calidad de **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA CREAD** de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDA. - COMITÉ COORDINADOR**. Para el desarrollo del presente convenio, se constituirá un Comité Interinstitucional, el cual será el encargado de la administración, seguimiento y control del cumplimiento de los términos del mismo. Estará integrado por parte de la UPTC por El Decano de la Facultad de Estudios Distancia designado por el Rector o quien éste designe, el Coordinador Administrativo de los CREAD y el coordinador del CREAD, seccional Bogotá y por parte de la UNINCCA, el Rector o quien éste designe, y, el Vicerrector General. **TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ**. Este comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Efectuar las políticas generales para el desarrollo del presente convenio, atendiendo a las actividades particulares de colaboración asumidas en pro de la oferta de los programas de la UPTC. 3. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 4. Coordinar y evaluar una vez por semestre o siempre y cuando una de las partes así lo requiera, con el fin de calificar el desarrollo del presente convenio, resolver los asuntos pendientes y proyectar su continuidad. 5. Coordinar, estudiar y aprobar las actividades objeto de colaboración y las formas que puedan asumir para el ofrecimiento de los programas académicos. 6. Decidir por consenso, las alternativas necesarias

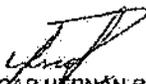
MSE  
DPT



0047

presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación del presente convenio, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para los efectos de este Convenio se entiende por propiedad intelectual, pero sin que se limite su definición a los ejemplos enunciados, todas las informaciones, imágenes, textos, fotografías, grabaciones y productos derivados de estos desarrollados en el presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes podrá hacer uso del nombre y/o logo de la contraria sin la autorización previa y por escrita de la parte propietaria del nombre y/o logo. Incluso en dichos casos la parte a la que se le autorice el uso del nombre y/o logo deberá cumplir con las políticas internas de la parte propietaria del nombre y/o logo cuyo uso se ha autorizado, referentes a color, tamaño, colocación, espacio entre un logo y otro, etc. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio es "intuito personae", por tal razón ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen del mismo, sino mediante autorización previa y escrita de la otra parte, so pena de darse por terminado el presente Convenio. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, el comité coordinador designado, procederá a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán los respectivos representantes legales. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse. **DÉCIMA SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** Ambas partes del presente convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares. **DÉCIMA OCTAVA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución no se requiere de requisitos adicionales a los establecidos para su perfeccionamiento. **VIGÉSIMA. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por parte de la UPTC el Departamento de Posgrados, y por UNINCCA la persona titular de la Vicerrectoría Académica. lo cual debe ser comunicado por escrito a la UPTC. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales, en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de AGU del año dos mil diecinueve (2019).

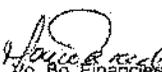
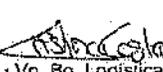
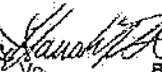
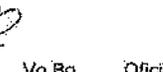
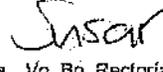
Por la UPTC,

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
 Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por la UNINCCA,

  
**MARÍA SOLITA QUIJANO SAMPER**  
 Representante legal  
 Universidad INCCA de Colombia

				
Vo. Bo. Financiera	Vo. Bo. Logística	Vo.	Bo.	Vo. Bo. Oficina
UNINCCA	UNINCCA	Vicerrectoría General	UNINCCA	UNINCCA
		UNINCCA		



Bogotá D.C., 2 de enero de 2023

Ingeniero  
ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ  
Decano Facultad de Estudios a Distancia  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC  
Tunja - Boyacá

ASUNTO: Valor para el año 2023, por los servicios que prestará UNINCCA a la UPTC, en el desarrollo del convenio interadministrativo 047 de 2019.

Respetado Ingeniero Ariel:

Cordial saludo.

A fin de dar continuidad en el año 2023, al contrato de alquiler de las instalaciones y la infraestructura del edificio ubicado calle 24A No. 13-67, en el marco del convenio interinstitucional 047 de 2019 y teniendo en cuenta lo pactado en la Cláusula Primera, numeral 3) del otrosí firmado el 18 de diciembre de 2020, me permito comunicar que a partir de enero de 2023 el valor del canon mensual es de DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.507.559.06), este valor contempla el incremento del IPC (12,22%) certificado por el DANE para el 2022, al valor del canon de arrendamiento pactado en 2022.

Cordialmente,

MARIA GENOVEVA GOMEZ  
Vicerrectora General

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Nit. 891.800.330

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**  
**ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

Código: A-GC-P01-F01  
Versión: 02



02-202-2023-000001-00

Aprobación No.	1
Fecha aprobación	02 de enero de 2023
Valor Solicitud	\$150.090.708,00

Modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA** Tipo de solicitud **CONTRATO**  
 Solicitante **ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
 Centro de Costo **Dirección Administrativa y Financiera**  
 Justificación **?SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24ª N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA?**

**PLAN OPERATIVO ANUAL**

POA **2023-02-000040**  
 Descripción **POA 2023 - ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS Y GASTOS DIRECTOS**

**ITEMS**

Item	Actividad y/o Producto	Unidad	Cantidad	Valor Referencia	Valor Item
<b>21.2. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>					<b>\$150.090.708,00</b>
1	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA, UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24ª N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA	NA	1,00	\$150.090.708,00	\$150.090.708,00

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

Gasto	Rec	Concepto del gasto	Valor
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$150.090.708,00</b>
1.2.2.3	20-ADM	Arrendamientos	\$150.090.708,00

Las actividades y/o productos relacionados, están incluidos en el Plan de adquisiciones de la presente vigencia

Solicitante *Ariel Adolfo Rodriguez Hernandez*  
**ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**

Signatario *ECU*  
**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
 Rector

ADJUDICADA - 2 de enero de 2023

Rectoría:

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto Administrativa

Arrendamiento de bienes inmuebles



02-304-2023-000004-00

Certificado No	4
Fecha	2 de enero de 2023
Total	\$ 150.090.708,00

### Adquisiciones - Solicitudes No.1 de vigencia 2023

Solicitante ENRIQUE VERA LOPEZ

Objeto ?SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24<sup>a</sup> N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA?.

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<u>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</u>			<u>\$150.090.708,00</u>
1.2.2.3	20 ADM	Arrendamientos	\$150.090.708,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Jefe Departamento

APROBADO - 2 de enero de 2023

Elaboró: JWAMEZQUITAZ



Departamento de Presupuesto

Tunja, enero 02 de 2023

Profesional

**ALEX EDUARDO ROJAS**

Jefe departamento de contratación

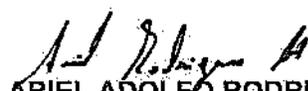
Despacho

Respetuoso Saludo,

Una vez verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, identificada con Nit: 8 6 0 0 1 1 2 8 5 - 1, así como de su representante legal, se evidencia que están habilitados para llevar a cabo la contratación con la UPTC, que tiene por objeto "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCIÓN ES CALLE 24ª Nº 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTÁ, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Nº 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA y su OTRO SI" según especificaciones adjuntas en la solicitud de bienes y servicios.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Decano  
Facultad Estudios a Distancia



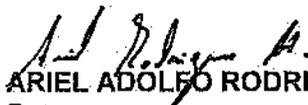
Tunja, enero 02 de 2023

Doctor  
**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
Rector UPTC  
Despacho

Respetuoso Saludo,

De conformidad con el convenio de cooperación interinstitucional n° 0047 de 2019 y a su otro sí modificatorio, suscrito entre la UPTC y UNINCCA, me permito recomendar la contratación con la Universidad INCCA de Colombia- UNINCCA, identificada con Nit: 8.600.112.85-1, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, cuya dirección es Calle 24ª N° 13-67, para llevar a cabo el desarrollo de los programas ofrecidos por el Centro Regional de Estudios A Distancia - CREAD de Bogotá, según convenio de cooperación interinstitucional N° 0047 entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y la Universidad Incca de Colombia UNINCCA en el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2023 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES CERO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 150.090.708,00).

Agradezco la atención prestada.

  
**ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Decano  
Facultad Estudios a Distancia

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE MERCADO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24° N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA"**

**ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Atendiendo las directrices fijadas en el Numeral 9 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, este tipo de contratos por su naturaleza pueden ser contratados de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:

**"Artículo 10. Contratación Directa.** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

9. Cuando se celebren contratos de arrendamiento y comodato.

**CONDICIONES FACTICAS**

1. Mediante Solicitud de bienes y servicios N° 01 de 2023 ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ- Decano de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD) de la Universidad, solicitó adelantar el proceso contractual para contratar el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24° N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA"
2. En el citado pedido el solicitante indica:

**"CONVENIENCIA:** Se requiere el arrendamiento del inmueble que permite a la UPTC el uso de las instalaciones de la Universidad Incca de Colombia para la vigencia 2023 según Convenio de Cooperación Interinstitucional 0047, con el fin de dar continuidad al desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la Sede del Centro Regional de Educación a Distancia CREAD en Bogotá.

**JUSTIFICACIÓN:** Se desarrollan y ofertan los programas de educación superior en la modalidad a distancia haciendo uso de la infraestructura física, medios tecnológicos y servicios de bienestar los cuales serán garantizados por la UNINCCA al igual el espacio **NECESIDAD.** Se requiere el alquiler de las oficinas mencionadas, dada la necesidad de adelantar las labores Académico - Administrativas de los programas de pregrado y posgrado que ofrece en la Ciudad de Bogotá la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), a partir del 2 de enero con el fin de poder salvaguardar los equipos, muebles y enseres propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para luego en la fecha prevista de la culminación de las vacaciones colectivas los funcionarios responsables de este centro regional puedan tener un espacio para desarrollar sus

- actividades y hasta el 31 de diciembre de 2023 para poder cumplir y atender los procesos administrativos y académicos del CREAD de Bogotá".
3. Se celebró convenio 47 de 2019 entre la UPTC y la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA cuyo indica: SE AJUSTA DENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO Y SU CONTRIBUCION AL DESARROLLO DEL HOMBRE Y POR TANTO DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE UN ACUERDO DE COÓPERACION CON EL FIN DE FORTALECER MECANISMOS ENTRE LA UPTC Y LA UNINCCA, PERMITIENDO A LA UPTC OFERTAR PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, HACIENDO USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, MEDIOS TECNOLOGICOS, SERVICIOS DE BIENESTAR, LOS CUALES SERAN GARANTIZADOS POR LA UNINCCA.
  4. El Convenio 47 de 2019 se modificó el día 18 de diciembre de 2020, estableciendo lo siguiente: "CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR los numerales 3 y 4 a la CLAUSULA OCTAVA del Convenio de Cooperación Institucional 47 de 2019, la cual quedará así: VALOR Y FORMA DE PAGO. (...). 3. La UPTC incrementará el valor del pago mensual por el alquiler o préstamo de las instalaciones y la infraestructura del Edificio CONTI ubicado calle 24A No. 13-67, cada año en un porcentaje equivalente IPC del año inmediatamente. 4. Teniendo en cuenta las decisiones del gobierno nacional relacionadas con la pandemia el valor del canon mensual tendrá un descuento del 50% del valor mensual, definido mientras dure la emergencia sanitaria"
  5. Mediante oficio de fecha 02 de enero, el doctor ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ manifestó:

*"De conformidad con el convenio de cooperación interinstitucional n° 0047 de 2019 y a su otro sí modificatorio, suscrito entre la UPTC y UNINCCA, me permito recomendar la contratación con la Universidad INCCA de Colombia- UNINCCA, identificada con Nit: 8 6 0 0 1 1 2 8 5 - 1, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, cuya dirección es Calle 24ª N° 13-67, para llevar a cabo el desarrollo de los programas ofrecidos por el Centro Regional de Estudios A Distancia - CREAD de Bogotá, según convenio de cooperación interinstitucional N° 0047 entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y la Universidad Incca de Colombia UNINCCA en el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2023 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES CERO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 150.090.708,00)".*

6. El solicitante mediante manifestación escrita de 02 de enero indicó:  
*"Una vez verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, identificada con Nit: 8 6 0 0 1 1 2 8 5 - 1, así como de su representante legal, se evidencia que están habilitados para llevar a cabo la contratación con la UPTC, que tiene por objeto "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24ª N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA y su OTRO SI" según especificaciones adjuntas en la solicitud de bienes y servicios".*

El proveedor **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, allegó cotización de fecha 02 de enero de 2023 en los siguientes términos:

A fin de dar continuidad en el año 2023, al contrato de alquiler de las instalaciones y la infraestructura del edificio ubicado calle 24A No. 13-67, en el marco del convenio interinstitucional 047 de 2019 y teniendo en cuenta lo pactado en la Cláusula Primera, numeral 3) del otro sí firmado el 18 de diciembre de 2020, me permito comunicar que a partir de enero de 2023 el valor del canon mensual es de DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.507.559.00), este valor contempla el incremento del IPC (12,22%) certificado por el DANE para el 2022, al valor del canon de arrendamiento pactado en 2022.

Cordialmente,

**MARIA GENOVEVA GOMEZ**  
Vicerrectora General

#### ANÁLISIS DE FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección para la presente contratación son el cumplimiento de las condiciones técnicas, la necesidad de cumplir el Convenio de Cooperación Institucional 47 de 2019 celebrado entre la UPTC y la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA el cual a la fecha se encuentra vigente, y la naturaleza del objeto de la presente contratación, siendo un contrato de arrendamiento el cual puede ser contratado de manera directa conforme a las directrices del Estatuto de Contratación de la Universidad.

#### ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**TIPO DE CONTRATO:** Contratación Directa - Contrato de Arrendamiento.

**DURACIÓN:** El contrato contará con un tiempo de ejecución del 02 de enero a 31 de diciembre de 2023.

**VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 150.090.708,00).**

**FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará al ARRENDADOR, el valor del presente contrato mediante doce (12) pagos mensuales, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$ 12.507.559).

**PARAGRAFO 1.** La UNIVERSIDAD consignará las sumas antes mencionadas, a la cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD INCCA, conforme al certificado allegado por el arrendador.

El pago del canon contratado se realizará de la siguiente manera:

PAGO NUMERO 1 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 2 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 3 \$ 12.507.559;  
PAGO NUMERO 4 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 5 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 6 \$ 12.507.559;

PAGO NUMERO 7 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 8 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 9 \$ 12.507.559;  
PAGO NUMERO 10 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 11 \$ 12.507.559; PAGO NUMERO 12 \$ 12.507.559

El contratista **deberá de manera obligatoria pagar por su cuenta el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005** y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar según circular 034 de 2022 y se le deducirá el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

#### ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

Según el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 el cual modifica el Artículo 25 Acuerdo 074 de 2010, la Universidad determinará en cada proceso según el objeto, naturaleza y características, el tipo de garantías a exigir. De acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar no se hace necesaria la exigencia de garantías, sin embargo, El ARRENDADOR deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato una POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL que ampare el inmueble EDIFICIO CONTI UBICADO EN LA CALLE 24ª No. 13-67, ubicado en la ciudad de Bogotá, objeto del presente proceso contractual.



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON  
Jefe Departamento de Contratación



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
Resolución 03 del 20 de 2015 del 17 de 6 años

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

## COMUNICACIÓN ADJUDICACIÓN

### CONTRATACION DIRECTA

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24º N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA"**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, dos (02) de enero de 2023

Señores:  
**UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**  
**NIT- 8 6 0 0 1 1 2 8 5-1**

**Referencia:** Contratación Directa  
**Asunto:** Comunicación de Adjudicación

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito comunicarle, que una vez configurados los requisitos del procedimiento de contratación directa cuyo objeto es **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24º Nº 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Nº 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA"**. Se le ha adjudicado a usted, por Valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PÉSO M/CTE. (\$ 150.090.708,00)** y por un término de duración contado **A PARTIR DEL 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Cordialmente,

**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
**RECTOR**

Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia



Asesor: Dr. Jesús Ariel Cifuentes Mogollón



Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

AUTENTICACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
Resolución 022688 de 2017 mayo 7 de 2017

Tunja, dos (02) de enero de 2023

Doctor:

**ENRIQUE VERA LOPEZ**

**Rector**

**Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia**

*Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso*

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle, que una vez configurados los requisitos del procedimiento de contratación directa cuyo objeto es **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24° N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA"**. El proveedor **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** identificado con NIT- 8 6 0 0 1 1 2 8 5-1 allega propuesta por Valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 150.090.708,00)**, y por un término de duración contado **A PARTIR DEL 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo señalado oficio de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el solicitante **ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ** Decano Facultad Estudios a Distancia y documentos soporte.

**JESUS ARIEL CIFUENTES MÓGOLLÓN**

**JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA**



Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, dos (02) de enero de 2023.

Doctor:  
**JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO**  
Director Jurídico  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Referencia: **Solicitud elaboración de Contrato**

Respetado Doctor; reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente me permito comunicarle que, una vez configurados los requisitos del procedimiento de contratación directa, le solicito se elabore y suscriba contrato cuyo objeto sea **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA UBICADO EN EL EDIFICIO CONTI, CUYA DIRECCION ES CALLE 24° N° 13-67, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS A DISTANCIA - CREAD DE BOGOTA, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 0047 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Y LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA UNINCCA"**, con el proveedor **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** identificado con NIT- 8 6 0 0 1 1 2 8 5-1 allega propuesta por Valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 150.090.708,00)**, y por un término de duración contado **A PARTIR DEL 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo señalado oficio de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el solicitante **ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ** Decano Facultad Estudios a Distancia y documentos soporte.

**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
RECTOR



Revisó: Dr. Jesús Ariel Cifuentes Mogollón

Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RL-05112-2022**

**EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 20508 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022**

**CERTIFICA:**

El/(la) **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** (Código: 1703), con domicilio en **BOGOTÁ D.C.**, es una institución de educación superior **PRIVADA**, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de **Universidad**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1891 de 1963-06-19, expedido(a) por Ministerio de Justicia.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resoluciones No.2669 de 24 de junio de 1996 y 20443 de 28 de octubre de 2016, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Las funciones del Representante Legal, están contenidas en los Estatutos Vigentes.

Que mediante Resolución 010067 de 23 de Septiembre de 2019, se reemplaza a la Presidente y Representante Legal de la universidad Doctora Maria Solita Quijano Samper a partir del 26/09/2019, en marco de la vigencia especial dispuesta en la Resolución 003503 de 02 de Abril de 2019, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que mediante Resolución No. 11220 de 25 de octubre de 2019, se designa el remplazo del Presidente Titular y el Representante Legal de la Universidad INCCA de Colombia -UNINCCA- Doctor Miguel Jiménez Moyano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.090.944 de Bogotá, como medida preventiva de vigilancia especial ordenada en la Resolución No. 010067 del 23 de septiembre del 2019.

Mediante Resolución 020940 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en el Acto constitutivo No. 17 del 5 de diciembre de 2019, previo concepto favorable del Claustro de Gobierno.

**INSTITUCION - PRINCIPAL**

Nombre/Apellido	Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscrición	Estado
ALVARO AVILA QUINTERO	CC 19487844 Bogota	REP. LEGAL	ACTO RESOLUTORIO 156 2022-06-24	Desde: 2022-06-24 Hasta: 2027-06-24	2022-07-01	Activo
SUSAN ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC 53105535 Bogota	RECTOR	ACTO ADMINISTRATIVO 06 2019-11-14	Desde: 2019-11-14 Hasta: 2024-11-14	2020-03-14	Activo

**INSTITUCIÓN - SECCIONALES**

Seccional	Nombre/Apellido	Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscrición	Estado
-----------	-----------------	-----------	-------	--------------	---------	------------------	--------



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL**

La información consignada en este certificado correspondió a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Noviembre de 2022; por solicitud de Universidad INCCA de Colombia, según radicado RL-2022-011425.

Atentamente,

ACXAN DUQUE GAMEZ  
Subdirector de Inspección y Vigilancia

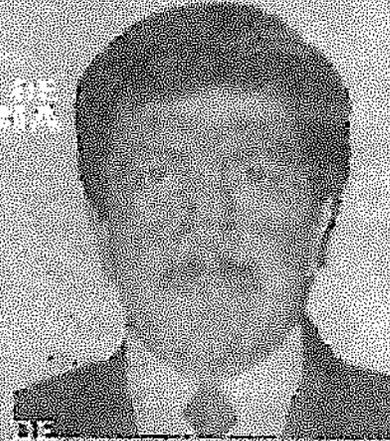
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.487.844** REPUBLICA DE COLOMBIA  
**AVILA QUINTERO**

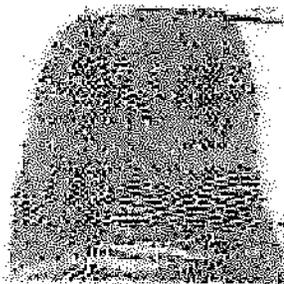
APELLIDOS  
**ALVARO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1961**

**CHIQUEQUIRA**  
(BOYACA)

ESTADO CIVIL

**1.74**

ESTATURA

**O+**

GRUPO SANG

**M**

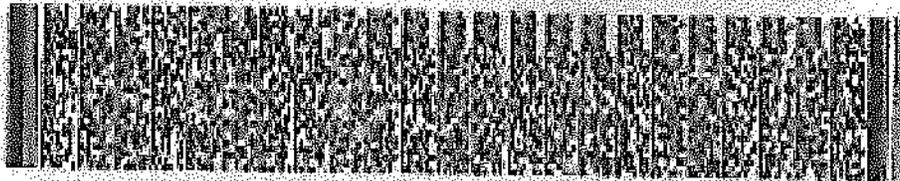
SEXO

**30-OCT-1980 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SECCION DERECHO

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
MIGUEL ANGEL MORALES TORRES



A-1900100-00001644-84011887844-800-0001

00001 IN 1980 1

7880001000

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14873094332



(415)7707212489984(8020) 0000014873094332

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 1 1 2 8 5 | 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

11. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UNINCCA

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 13 24 15

42. Correo electrónico

marialeresa.garzon@unincca.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 3 9 0 6 2 2 3

45. Teléfono 2

3 1 0 5 5 3 9 7 2 7

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

**51. Código**

**52. Número establecimientos**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

8 5 4 4

1 9 7 0 0 5 0 6

6 8 1 0

2 0 1 9 0 8 0 1

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

5 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05 - Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07 - Retención en la fuente a título de renta

14 - Informante de exogena

16 - Obligación facturar por ingresos bienes

42 - Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

58. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2022 - 10 - 25 / 09 : 54: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AVILA QUINTERO ALVARO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14873094332



(415)7707212489984(8026)0000014873094332

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 1 1 2 8 5   1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos en Bogotá	11. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas 1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 8	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 8 9 1	1 1 2 2 0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 3 0 6 1 9	2 0 1 9 1 0 2 5	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 6	0 6	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 3 0 6 1 9	2 0 1 9 1 0 2 5	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 6 3 0 6 1 9		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgada en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14873094332



(415)7707212469984(8620) 000001487309433 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 1 1 2 8 5	6. DV 1	12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	---	------------------------------

**Representación:**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 2 2 0 6 2 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional 1 9 4 8 7 8 4 4		
104. Primer apellido AVILA	105. Segundo apellido QUINTERO	106. Primer nombre ALVARO	107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14873094332

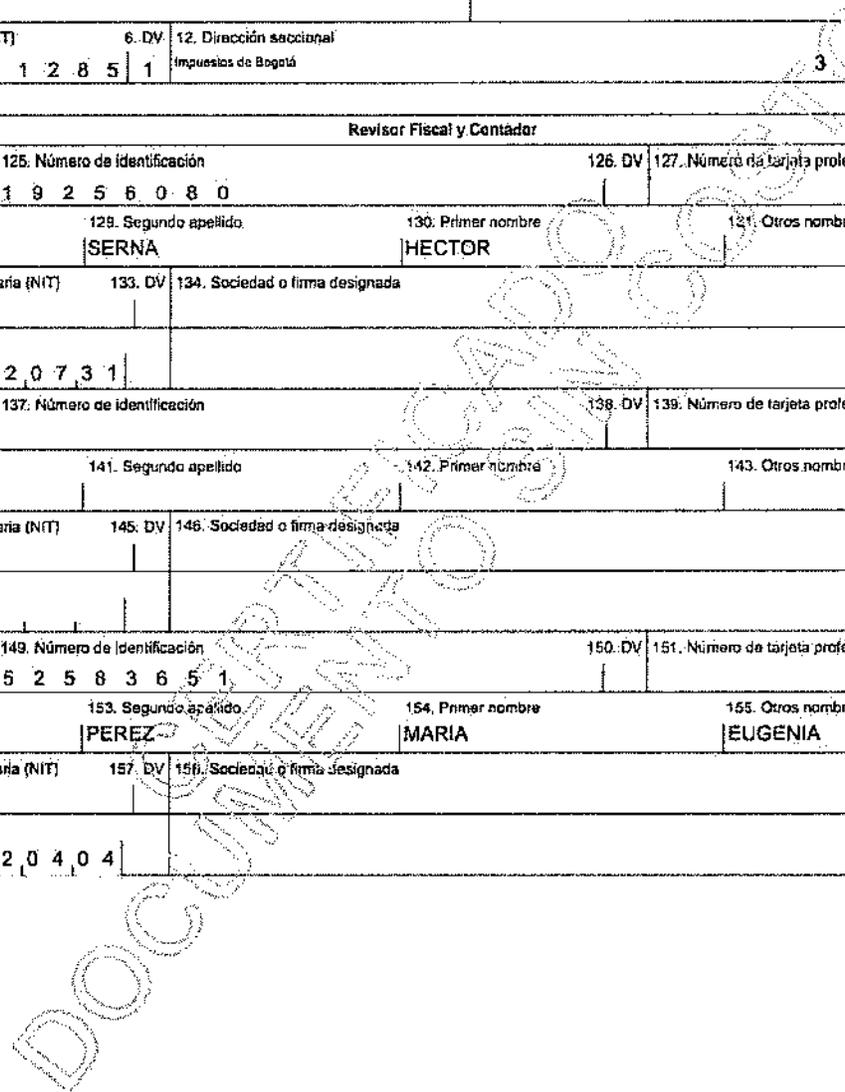


(415)7707212488984(8020) 0000014873094332

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 1 1 2 8 5 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 13. Buzón electrónico 3 2

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 9 2 5 6 0 8 0	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 6 9 4 2 T
	128. Primer apellido SALAMANCA	129. Segundo apellido SERNA	130. Primer nombre HECTOR	131. Otros nombres
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 7 3 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 5 8 3 6 5 1	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 4 5 1 2 4 T
	152. Primer apellido CARO	153. Segundo apellido PEREZ	154. Primer nombre MARIA	155. Otros nombres EUGENIA
	156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 4 0 4			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14873094332



(415)7707212469984(5020) 0000014873094332

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 1 1 2 8 5 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2 14. Buzón electrónico

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9 161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4

162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

163. Departamento Bogotá D.C. 1 1 164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección CR 13 24 15

166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono 4 4 4 2 0 0 0 169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento 164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono 169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento 161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento 164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil 167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono 169. Fecha de cierre